

INFORME SECRETARIAL-. 18 de marzo de 2024-. Al despacho de la señora Juez la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía presentada por la doctora LIZETH CAROLINA SILVA MACHACADO en calidad de apoderada de COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE GARANTIAS SOLIDARIAS CONGARANTIAS en contra de BRANDON ALEXIS ARCILA IDARRAGA quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.038.917.040; demanda que consta de dos archivo PDF que llega por medio del correo electrónico institucional, la cual quedó radicada en el libro de Asuntos Civiles bajo el número 254834089001202400055 00 (C24-00055). Sírvase Proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicación: 254834089001202400055-00 (C24-00055)
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE GARANTIAS SOLIDARIAS CONGARANTIAS
Demandada: BRANDON ALEXIS ARCILA IDARRAGA

Dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta lo normado en los artículos 82, 84 y 90° del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, el Juzgado dispone **INADMITIR** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado, proceda a subsanar so pena de rechazo las siguientes falencias:

1 Se allegue el certificado de existencia y representación legal del demandante expedido por Cámara y Comercio con una vigencia no superior a los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la demanda, toda vez que el adjunto al escrito inicial tiene fecha de expedición del 4 de octubre de 2023, y la presentación de la demanda se hizo el 16 de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62af2ea7e253e74ca8acf251d24f012e7a59907631e6c8f67b366229a4adbb53**

Documento generado en 18/03/2024 05:46:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>